



## ANTECEDENTES

- I. El 06 de junio de 2017, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, la solicitud de acceso a información con número de folio 0001600194017:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO." (Sic)

**Anexo:**

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
36879	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	308/07
37540	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	209/07
38478	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	50/07
36899	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	49/07
37329	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	312/07
37506	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	193/07

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 267/2017 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600194017.

11140	H.GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	609/07
37501	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	188/07
37499	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	60/07
36681	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	52/07
37330	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	332/07
37335	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	315/07
36880	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	56/07
36839	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	55/07
37546	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	215/07
37530	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	202/07
37500	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	51/07
38404	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	53/07
36919	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO	57/07



**RESOLUCIÓN NÚMERO 267/2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600194017.**

		ADMINISTRATIVO	
37535	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	203/07
37534	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	205/07
24984	PROMOTORA SALAGUA, S.A. DE C.V.	PRORROGA DE CONCESION	250/07
25436	.....	PRORROGA DE CONCESION	257/07
746/COL/2007	.....	CONCESION	495/07
37927	.....	CONCESION	525/07
24676	.....	CONCESION	572/07
24984	PROMOTORA SALAGUA, S.A. DE C.V.	EXTINCION DE CONCESION	167/07
25489	.....	EXTINCION DE CONCESION	153/07
16604	.....	EXTINCION DE CONCESION	154/07
37987	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESIMIENTO ADMINISTRATIVO	727/07
37960	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESIMIENTO ADMINISTRATIVO	726/07
37958	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESIMIENTO ADMINISTRATIVO	725/07
11592	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESIMIENTO ADMINISTRATIVO	511/07
40380	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESIMIENTO ADMINISTRATIVO	519/07



RESOLUCIÓN NÚMERO 267/2017 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600194017.

25489	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO	336/07
16604	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO	335/07
36213	.....	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO	710/07

“(Sic)”

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/2054/2017** de 30 de junio de 2017, la **DGZFMATAC**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que los datos solicitados contienen información clasificada como **confidencial** relativa a un dato personal consistente en **domicilio personal**, lo anterior de conformidad con lo establecido **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15



de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2054/2017** indica que los documentos solicitados contienen un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
<p><b>Domicilio personal</b> <b>(Domicilio)</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que el <b>domicilio</b> es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2054/2017**, la **DGZFMTAC**, manifestó que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistente en: **domicilio personal**, lo anterior es así ya que fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de un dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **un dato personal** como lo señala la **DGZFMTAC**, en los oficios

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

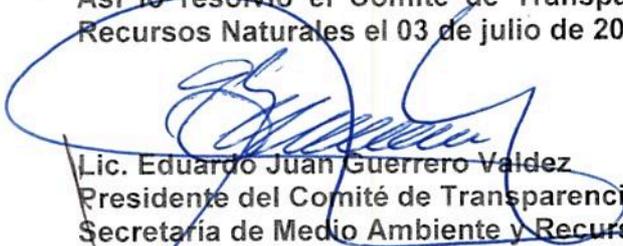


**RESOLUCIÓN NÚMERO 267/2017 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600194017.**

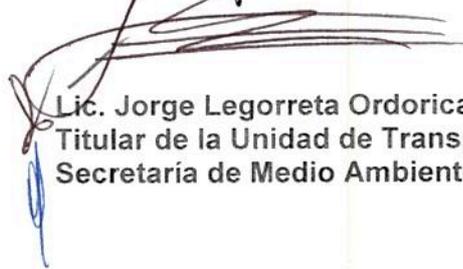
números **SGPA/DGZFMATAC/2054/2017** lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene el dato personal, lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de julio de 2017.

  
Lic. Eduardo Juan Guerrero Valdez  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales